

V I S T O :

El tiempo transcurrido desde la implementación por parte de las autoridades de la empresa **FERROCARRIL NUEVO CENTRAL ARGENTINO**, de la metodología de no proceder al cierre de las barreras en los pasos a nivel de la ciudad de Pergamino y ;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actitud por parte de los directivos de la Empresa en cuestión manifiesta una insensibilidad evidente ante el riesgo cierto de accidentes con consecuencias imprevisibles para los vecinos de Pergamino.-

Que a pesar de manifestaciones vertidas en lo referente a que integrantes de la Empresa se harían presentes en nuestra ciudad a los efectos de aclarar y de alguna manera encontrar una solución al problema planteado, dicha presencia no ha sido concretada hasta la fecha.-

Que el tiempo transcurrido y la paciencia demostrada, tanto por las autoridades como por los vecinos en particular, mediante demostraciones pacíficas de protesta por la falta de seguridad en los cruces ferroviarios, han puesto de manifiesto la buena voluntad y tolerancias necesarias para una convivencia pacífica.-

Que la mencionada actitud no puede ni debe ser interpretada como desinterés ni desidia, existiendo el riesgo cierto que ante un eventual siniestro, la protesta se convierta en demostraciones de violencia cuyos efectos no pueden ser mensurados en su magnitud y que llegarían a ser socialmente justificados ante la falta de respuesta a un legítimo reclamo.-

Que es obligación por parte de las autoridades en su conjunto el evitar que tales sucesos puedan materializarse en salvaguarda de la pacífica convivencia propia de un Estado de Derecho, como así también el velar por la seguridad e integridad física de las personas.-

POR ELLO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** , en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 1993, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente:

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1º- Dirigirse al Departamento Ejecutivo a los efectos -
----- que proceda a insistir ante las autoridades de la
Empresa para que procedan a implementar las medidas de seguridad
reclamadas por la población de nuestra Ciudad en los cruces a
nivel.-

ARTICULO 2º- Proceder a poner en conocimiento y solicitar los --
----- oficios de las Autoridades Provinciales a los efec-
tos de lograr una solución satisfactoria al problema en
cuestión.-

ARTICULO 3º- De forma.-

PERGAMINO, Octubre 20 de 1993.-

RESOLUCION N° 509/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE